

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 002 -2025-GR.P-GRDS-DREP/UGEL-Y/DSA/SEC.I.

AL : Lic. LUIS MARINO CALCINA TITO
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

DE : VICENTA COAQUIRA GOMEZ
SECRETARIA I – DSA.

ASUNTO : INFORMA DEFECTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EMISION DE
ACTOS ADMINISTRATIVOS.

FECHA : Yunguyo, 18 de marzo del 2025.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTIVA 308

OFICINA DE SECRETARÍA

06F 20 MAR 2025

EXPEDIENTE N° 3272

HORA: 9:37 FIRMA: *[Signature]*

Tengo a bien de dirigirme a su digno despacho, con la finalidad de informar anomalías respecto a emisión (enumeración) de resoluciones directorales, el mismo es como sigue:

PRIMERO.- Que, procediendo a realizar el orden del archivo de resoluciones directorales, me he percatado que no se está realizando con el debido cuidado y diligencia en la enumeración de las mismas; asimismo, no hay secuencia en su enumeración, ya que hay números faltantes, que al momento de hacer entrega el personal practicante en algunos casos suelen entregar, indican "falta tal número" no indicando la razón del porque, que hasta la fecha no regularizan, los mismos faltantes son:

- RD. N° 0005-2025
- RDs. Nos: 0061 al 0065-2025 (Gestión del ex director Efraín Condori)
- RD. N° 0098-2025 de fecha 19 de febrero de 2025
- RDs. Nos: 0126 y 0127-2025, de fecha 24 de febrero de 2025
- RDs. Nos: 0284- al 0289-2025

SEGUNDO.- Asimismo, Señor Director debo informar que hay duplicidad en la emisión de resoluciones como es el caso de la R.D. N° 0008-2025-UGELY de fecha 09 de enero de 2025, sobre re conformación del Comité de encargatura, con sellos de visación que no corresponden a Secretaría del Área de Administración, la misma que se ha duplicado con la R.D. N° 0034-2025-UGELY de fecha 30 de enero de 2025, ambas contienen en autógrafa el mismo decreto administrativo de recursos humanos, según el visto de ambos actos administrativos.

TERCERO.- Asimismo, se tiene actos administrativos para diferentes administrados con el mismo numero, como se evidencia en lo siguiente:

- R.D. N° 0280-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, que corresponde a CONDORENA MAMANI MARIELA.
- R.D. N° 0280-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, que corresponde a MAYTA ZAPANA YASMANI.

CUARTO.- Señor Director, es necesario informar de estas anomalías que viene ocurriendo, a fin de su Autoridad disponga la corrección inmediata, de estos "errores" y/o defectos que no se debe permitir se quede normalizado, ya que dichos actos administrativos son la carta de presentación de su autoridad así como de la entidad, por lo tanto se debe tener la mayor diligencia en su proceso de emisión y evitar estos defectos de funcionamiento lo que debería

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

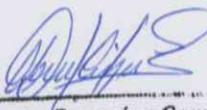
ser recomendado al encargado de la Oficina de Tramite Documentario. Asimismo, se ha notado desde un tiempo atrás que se reservan número tanto para resoluciones directorales e ingreso de expedientes (libro de registro de tramite documentario), lo cual es irregular ya que un libro de registro de ingreso de expedientes no debería contener espacios en blanco, que al indagar solo responden que han separado, por lo tanto, hago llegar el presente a fin de que su autoridad disponga la inmediata corrección y se trabaje con la debida transparencia.

Es cuanto debo informar a su Autoridad en honor a la verdad para lo fines pertinentes.

ANEXOS:

- Copia de RD. N° 0008-2025-UGELY
- Copia de RD. N° 0034-2025-UGELY (duplicado)
- Copia de RD. N° 0280-2025-UGELY (Mayta Zapana Yasamani)
- Copia de RD. N° 0280-2025-UGELY (Condorena Mamani Mariela)

Atentamente,



Vicenta Coaquira Gome
SECRETARIA I
UGEL-308 EDUCACIÓN YUNGUYO



Resolución Directoral N° 0008 -2025-UGEL-Y

YUNGUYO, 09 ENE 2025

VISTO: El Decreto Administrativo N° 002-2025-DREP-UGEL-Y-RR.HH., sobre la reconfiguración del "Comité de Encargatura" para llevar a cabo el proceso de encargatura en sus diferentes etapas en el ámbito de la UGEL Yunguyo para el año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia, cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, se deroga la Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU, y se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, conforme al literal b) del numeral 5.3.1 de la norma técnica antes citada, se conforma el Comité de Encargatura para los cargos de Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, Especialista en Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL, cargos directivos de II.EE. y cargos jerárquicos de II.EE. de EBR Secundaria y ETP;

Que, conforme al literal e) del numeral 9.3 de la norma técnica antes citada, Responsabilidades de la UGEL conformar el comité de encargatura, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0825-2024, de fecha 28 de agosto de 2024, la UGEL Yunguyo conformo el Comité de Encargatura; sin embargo, algunos integrantes de dicho comité dejaron de tener vínculo laboral con la institución, siendo la razón de dicha reconfiguración;

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU; Ley 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Encargatura, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0825-2024, de fecha 28 de agosto de 2024, quienes tendrán a su cargo implementar el proceso de encargatura para el año 2025, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ROL EN EL COMITÉ
JESUS HENRY RIVERA CAHUAYA	JEFE DEL AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	PRESIDENTE
SONIA ROJAS HUANCAPAZA	JEFE DEL AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SECRETARIO
LUZ MARINA POMA MAMANI	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA EIB	MIEMBRO

04



Resolución Directoral N° 0034 -2025-UGEL-Y

YUNGUYO, 30 ENE 2025

VISTO: El Decreto Administrativo N° 002-2025-DREP-UGEL-Y-RR.HH., sobre la reconfiguración del "Comité de Encargatura" para llevar a cabo el proceso de encargatura en sus diferentes etapas en el ámbito de la UGEL Yunguyo para el año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia, cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, se deroga la Resolución Viceministerial N° 165-2022-MINEDU, y se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, conforme al literal b) del numeral 5.3.1 de la norma técnica antes citada, se conforma el Comité de Encargatura para los cargos de Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, Especialista en Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL, cargos directivos de II.EE. y cargos jerárquicos de II.EE. de EBR Secundaria y ETP;

Que, conforme al literal e) del numeral 9.3 de la norma técnica antes citada, es responsabilidad de la UGEL conformar el comité de encargatura, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0825-2024, de fecha 28 de agosto de 2024, la UGEL Yunguyo conformo el Comité de Encargatura; sin embargo, algunos integrantes de dicho comité dejaron de tener vínculo laboral con la institución, siendo la razón de dicha reconfiguración;

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU; Ley 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Encargatura, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0825-2024, de fecha 28 de agosto de 2024, quienes tendrán a su cargo implementar el proceso de encargatura para el año 2025, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ROL EN EL COMITÉ
JESUS HENRY RIVERA CAHUAYA	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	PRESIDENTE
SONIA ROJAS HUANCAPAZA	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SECRETARIO
LUZ MARINA POMA MAMANI	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA EIB	MIEMBRO





Resolución Directoral N° 00780 -2025

YUNGUYO, 28 FEB 2025

Vistos, a publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2024, en aplicación de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU y sus modificatorias;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Básica, se desarrolla en forma descentralizada en coordinación con los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial";



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2024-MINEDU y sus modificatorias, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial - 2024;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Etapa Descentralizada, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución administrativa de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.3.9.6 de la Norma Técnica; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y, las Resoluciones Viceministeriales N° 077-2024, 080-2024 y 145-2024-MINEDU y sus modificatorias;





Resolución Directoral N° 0280 -2025

YUNGUYO, 28 FEB 2025

Vistos, a publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2024, en aplicación de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU y sus modificatorias; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Básica, se desarrolla en forma descentralizada en coordinación con los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 077-2024-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2024-MINEDU y sus modificatorias, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial - 2024;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Etapa Descentralizada, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución administrativa de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.3.9.6 de la Norma Técnica; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y, las Resoluciones Viceministeriales N° 077-2024, 080-2024 y 145-2024-MINEDU y sus modificatorias;

